



N° 203 -2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

11 JUL 2019

**VISTO:** El Memorando N° 93-2019/HAPCSR-II-2-4300201962 de fecha 24 de Mayo del 2019, emitido por la Jefatura de la Unidad de Economía del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; Visto Bueno de la Oficina de Administración y demás actuados:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

Que, según el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF; señala que las personas deberán presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor a setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante no mayor al 30 por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería sobre Aplicación de intereses por pagos indebidos o en exceso y viáticos no utilizados en el Art 56.1 dice que inmediatamente después de detectarse un pago indebido, en exceso, que no se haya cumplido con la devolución oportuna de los viáticos no utilizados u otros conceptos se procederá a formular el respectivo requerimiento para su devolución. A partir de dicho requerimiento y hasta que se produzca su debida cancelación, se aplica los intereses correspondientes de acuerdo a la Tasa de Interés Legal Efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de los Fondos de Pensiones.

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2013-GOB.REG.PIURA.DRSP.HAPCII-2-SRP-P.OPE aprobado con R.D N° 011-2013/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCII-2-SRP-OPE "Normas y procedimientos para la asignación de viáticos por comisión de servicio en el hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura" en IX.g dice " Si el trabajador comisionado no cumpliera con la rendición de cuentas en el plazo estipulado en el punto 8.2 c) L a Unidad de Economía (tesorería) informara a la Unidad de Administración o quien haga sus veces para que disponga el respectivo descuento por planilla única de pagos, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar"

Que, con documento del visto, la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita proyectar la resolución, para el respectivo descuento en planilla de haberes por el monto de Trescientos Setenta y con 00/100 Soles (S/370.00) de acuerdo al expediente presentado por la Unidad de Economía del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, a la Servidora Nombrada: **Shirley Melania Cerro Romero**, de profesión Médico Cirujano con CMP N°54120; con Cargo Estructural de Médico Cirujano Nivel I en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; Unidad Ejecutora N° 406.

De conformidad con la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28411 Ley general Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Asesoría Legal y Legajos.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico **EDWIN CHINGUEL PASACHE**, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.





N° 203 -2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

11 JUL 2019

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR;** el descuento en la planilla única de haberes a la Servidora Nombrada: **Shirley Melania CERRO ROMERO, de profesión: Médico Cirujano;** con CMP N°54120; con Cargo Estructural de Médico Cirujano Nivel I, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; Unidad Ejecutora N° 406.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR;** al Área de Remuneraciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para que realice la gestión del trámite de descuento por el monto de Trescientos Setenta y con 00/100 Soles (S/370.00) de la servidora mencionada que a la fecha se encuentra en actividad en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; Unidad Ejecutora N° 406.

**ARTICULO 3º.- Reintegrar a la partida del Tesoro Público.**

**ARTICULO 4º.-** Hágase de conocimiento a los interesados, Legajos de Personal y las Unidades Administrativas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

EVCHP/GSSZ/jebp



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Salud Piura  
Hospital de la Amistad Perú Corea #2 Santa Rosa Piura



DR. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE  
DIRECTOR EJECUTIVO

